

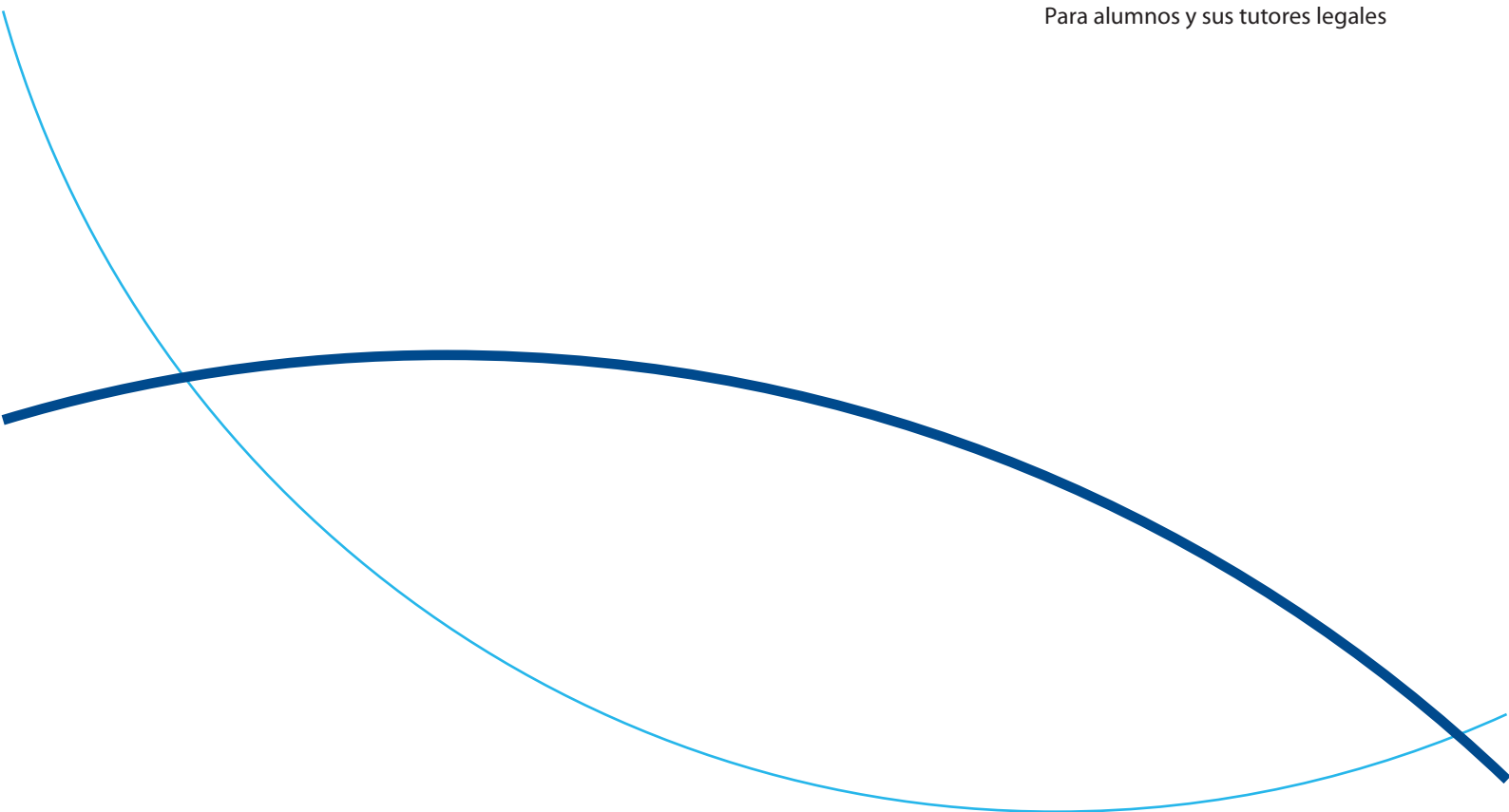


International Baccalaureate®
Baccalauréat International
Bachillerato Internacional

Programa de la Escuela Primaria

Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria

Para alumnos y sus tutores legales



Programa de la Escuela Primaria
Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria

Versión en español del documento publicado en marzo de 2011 con el título
General regulations: Primary Years Programme

Publicada en marzo de 2011

Bachillerato Internacional
Peterson House, Malthouse Avenue, Cardiff Gate
Cardiff, Wales GB CF23 8GL
Reino Unido
Tel.: +44 29 2054 7777
Fax: +44 29 2054 7778
Sitio web: <http://www.ibo.org>

© Organización del Bachillerato Internacional, 2011

El Bachillerato Internacional (IB) ofrece tres programas educativos exigentes y de calidad a una comunidad de colegios de todo el mundo, con el propósito de crear un mundo mejor y más pacífico.

El IB agradece la autorización para reproducir en esta publicación material protegido por derechos de autor. Cuando procede, se han citado las fuentes originales y, de serle notificado, el IB enmendará cualquier error u omisión con la mayor brevedad posible.

El uso del género masculino en esta publicación no tiene un propósito discriminatorio y se justifica únicamente como medio para hacer el texto más fluido. Se pretende que el español utilizado sea comprensible para todos los hablantes de esta lengua y no refleje una variante particular o regional de la misma.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede reproducirse, almacenarse o distribuirse de forma total o parcial, en manera alguna ni por ningún medio, sin la previa autorización por escrito del IB, sin perjuicio de lo estipulado expresamente por la ley o por la política y normativa de uso de la propiedad intelectual del IB. Véase la página <http://www.ibo.org/es/copyright> del sitio web del IB para más información.

Los artículos promocionales y las publicaciones del IB pueden adquirirse en la tienda virtual del IB, disponible en <http://store.ibo.org>. Las consultas sobre pedidos deben dirigirse al departamento de marketing y ventas en Cardiff.

Tel.: +44 29 2054 7746
Fax: +44 29 2054 7779
Correo-e: sales@ibo.org

I Información general

Artículo 1: Ámbito de aplicación

- 1.1 La Organización del Bachillerato Internacional (en lo sucesivo, “la Organización del IB”) es una fundación que ha desarrollado y ofrece tres programas de educación internacional denominados “Programa de la Escuela Primaria”(PEP), “Programa de los Años Intermedios” (PAI) y “Programa del Diploma”. La Organización del IB autoriza a los colegios a ofrecer uno o varios de estos programas a sus alumnos.
- 1.2 Se denomina “Colegio del Mundo del IB” (en lo sucesivo, “colegio”) a los colegios que han sido autorizados por la Organización del IB para ofrecer uno o varios de sus programas.
- 1.3 Este documento describe el reglamento aplicable a los colegios que han sido autorizados como Colegios del Mundo del IB para ofrecer el PEP.
- 1.4 En el presente documento, el término “tutores legales” hace referencia tanto a los padres como a los individuos que ejercen la tutela de cualquier alumno inscrito en el PEP.

Artículo 2: Función y responsabilidades de los colegios

- 2.1 Además de los artículos incluidos en este *Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria* (en lo sucesivo, “reglamento general”), los colegios deben atenerse a las *Normas para los Colegios del Mundo del IB: Programa de la Escuela Primaria*, que se detallan en un documento aparte.
- 2.2 La Organización del IB establece un marco curricular, así como requisitos, normas y aplicaciones concretas de dichas normas para la implementación del PEP. El PEP es un programa que involucra a todos los alumnos de primaria del colegio, de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.
- 2.3 Dado que la Organización del IB no es una institución docente y no presta servicios de enseñanza a los alumnos, el PEP se implementa e imparte en colegios. Los colegios son totalmente independientes de la Organización del IB y serán los únicos responsables de la implementación y la enseñanza del PEP.
- 2.4 Es responsabilidad de los colegios informar a los tutores legales de las características generales del PEP y del modo en que se implementa en el colegio.
- 2.5 La Organización del IB no puede garantizar la capacidad y disposición de los colegios para continuar implementando el PEP. En consecuencia, los colegios serán los únicos responsables ante los alumnos y los tutores legales si, por algún motivo, la Organización del IB revoca la autorización de un colegio para implementar el PEP o un colegio decide anular su autorización.

II El Programa de la Escuela Primaria

Artículo 3: Contenido e implementación del programa

- 3.1 Los colegios, o la sección de primaria de los colegios, deben ofrecer el PEP a todos sus alumnos de primaria de entre 3 y 12 años.
- 3.2 Los colegios deben implementar el PEP de conformidad con lo establecido en los documentos *Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas*, *Cómo hacer realidad el PEP: un marco curricular para la educación primaria internacional*, *Cómo hacer realidad el PEP: liderazgo pedagógico en los colegios* y el *Manual para coordinadores* del PEP vigente (el manual de procedimientos publicado por la Organización del IB para los colegios).
- 3.3 La enseñanza y el aprendizaje en el PEP se desarrollan predominantemente en el contexto de temas transdisciplinarios mediante una pedagogía basada en la indagación, que promueve la construcción de significado por parte de los alumnos.

-
- 3.4 Los colegios deben ofrecer a los alumnos clases de una lengua distinta de la lengua principal de instrucción del colegio a partir de los siete años de edad, como muy tarde. Los colegios bilingües no están obligados a ofrecer una tercera lengua a sus alumnos.
 - 3.5 Los colegios se encargarán de todas las tareas docentes y de evaluación, sin ninguna intervención ni supervisión de la Organización del IB. Esto incluye la evaluación del desarrollo de cada alumno en las áreas descritas en el “perfil de la comunidad de aprendizaje del IB” y del aprendizaje que demuestre cada alumno en la exposición del PEP que se prepara en el último año del programa.
 - 3.6 La Organización del IB no otorga ningún tipo de diploma o certificado relacionado con el PEP y solo permite el reconocimiento de la participación del alumno en el programa, para lo cual ofrece a los colegios la opción de solicitar un “certificado de participación” en el PEP, que pueden emitir opcionalmente para sus alumnos.
 - 3.7 Los tutores legales deben dirigirse al coordinador del PEP de su colegio para que actúe de intermediario en cualquier comunicación con la Organización del IB.
 - 3.8 Si los tutores legales tienen alguna pregunta relativa al contenido general (currículo y filosofía) del PEP o al modo en que el colegio lo implementa, deben dirigirse al coordinador del PEP del colegio.

Artículo 4: Uso de los materiales producidos por los alumnos

- 4.1 Los alumnos producen materiales de muy diverso tipo como parte del trabajo escolar. Estos materiales (en lo sucesivo, “materiales”) incluyen toda clase de trabajos escritos, materiales audiovisuales y, en algunos casos, materiales que contienen imágenes de los alumnos. Ocasionalmente, la Organización del IB puede pedir a los colegios muestras de estos materiales para utilizarlos con fines educativos, de capacitación docente o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de aquellas actividades relacionadas que la Organización del IB apruebe.
- 4.2 Cuando los alumnos se incorporen al PEP, los colegios deben pedir a los tutores legales que indiquen por escrito si dan su consentimiento para que los materiales del alumno se envíen a la Organización del IB ocasionalmente con fines educativos, de capacitación docente o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de aquellas actividades relacionadas que la Organización del IB apruebe.
- 4.3 Al dar a los colegios su consentimiento por escrito, los tutores legales conceden a la Organización del IB una licencia no exclusiva y gratuita, válida a nivel mundial, por la duración de la protección de los derechos de autor que la ley establezca, para reproducir los materiales en cualquier medio con los fines mencionados en el artículo 4.1 de este documento.
- 4.4 Cuando la Organización del IB utilice estos materiales, podrá modificarlos, traducirlos o alterarlos de cualquier otro modo para adaptarlos a necesidades específicas y omitirá cualquier nombre que pueda identificarlos, antes de publicarlos de forma impresa o en soporte electrónico.

Artículo 5: Uso de los datos de los alumnos

El IB puede utilizar los datos de los alumnos de formas pertinentes con la realización de sus funciones y propósitos legítimos (como la investigación de la trayectoria académica y desempeño de los alumnos del IB) y tomará las precauciones necesarias al utilizar, recopilar y almacenar los datos, y hará todo lo posible por mantener la exactitud, vigencia y seguridad de los mismos.

III Disposiciones finales

Artículo 6: Derecho aplicable

Este reglamento general se regirá por la legislación suiza.

Artículo 7: Arbitraje

Cualquier controversia que surja en relación con el reglamento se someterá a la decisión final de un proceso de arbitraje, que se celebrará en Ginebra (Suiza) de acuerdo con las reglas locales. El proceso de arbitraje tendrá carácter confidencial y se llevará a cabo en lengua inglesa.

Artículo 8: Entrada en vigor y disposiciones transitorias

Esta versión del *Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria* entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011 para los colegios del PEP que empiecen el año académico en agosto/septiembre y el 1 de enero de 2012 para aquellos que empiecen el año académico en enero/febrero. La Organización del IB podrá modificar este reglamento general cuando lo estime oportuno.